|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
| ConsejoQuincuagésima cuarta sesión ordinariaGinebra, 30 de octubre de 2020 | C/54/19Original: InglésFecha: 25 de septiembre de 2020 |
| *para el examen por correspondencia* |  |

Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la UPOV
(revisión del artículo 4.6)

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

 La finalidad del presente documento es invitar al Consejo a considerar la aprobación del artículo 4.6 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la UPOV (documento UPOV/INF/4/5).

 En el artículo 4.6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la UPOV (documento UPOV/INF/4/5) se estipula lo siguiente:

**“****Excedentes y déficit; fondos de reserva**

**“Artículo 4.6**

“La utilización, para fines distintos de la cobertura de déficit, del fondo de reserva, deberá ser decidida por el Consejo. Si, tras el cierre del ejercicio económico, el importe del fondo de reserva supera el 15 por ciento de los ingresos totales del ejercicio económico, se reintegrará el excedente a los miembros de la UPOV a menos que el Consejo decida otra cosa. Los miembros de la UPOV podrán solicitar que el reintegro que les corresponde se deposite en la cuenta especial o fondo fiduciario que ellos indiquen.”

 La finalidad de la revisión del artículo 4.6 sería permitir que la UPOV reaccione ante los acontecimientos que puedan afectar su estabilidad financiera y tener en cuenta la evolución relativa a las fuentes de ingresos de la UPOV.

 El texto actual del artículo 4.6 que figura en el documento UPOV/INF/4/5 estipula que, salvo acuerdo en contrario, el importe del fondo de reserva que supere el 15 por ciento de los ingresos totales del ejercicio económico “se reintegrará […] a los miembros de la UPOV”.

 En la práctica, una vez que el fondo de reserva alcanza el 15%, es inevitable que se genere un excedente al final de los ejercicios económicos sucesivos por los controles de los gastos. Con los controles financieros de la UPOV no hay riesgo alguno de sobrepasar el presupuesto autorizado, por lo que los gastos reales hacia el final del bienio serán siempre inferiores a los gastos aprobados.

 En su versión actual, el texto del artículo 4.6 se refiere al reembolso a los miembros de la Unión. Sin embargo, si bien los ingresos procedentes de las unidades de contribución de los miembros de la Unión constituyen la mayor parte de los ingresos de la UPOV, esta última también tiene ingresos procedentes de otras fuentes. En el Programa y presupuesto para el bienio 2020-2021 (documento C/54/4 Rev.) se señalan otras fuentes de ingresos como: tasas por herramientas y servicios informáticos de la UPOV; gastos de apoyo administrativo de los Fondos Fiduciarios y del programa de enseñanza a distancia. Por su carácter imprevisible, esas fuentes de ingresos son las que mayor probabilidad tienen de generar un volumen de ingresos superior a los ingresos y los gastos presupuestados, generando así un excedente de ingresos.

 El nivel del 15 por ciento de los ingresos totales del ejercicio económico significa que el fondo de reserva de la UPOV representa únicamente 3,6 meses de gastos de la UPOV. El nivel del 15 por ciento se basa en la confianza de que los ingresos procedentes principalmente de las contribuciones de los Estados y las organizaciones intergubernamentales proporcionarán una garantía adecuada para la liquidez de la UPOV. Cabe recordar, además, que en el artículo 4.13 del documento UPOV/INF/4/5 se estipula que “[l]a UPOV no podrá, salvo que el Consejo decida otra cosa, solicitar préstamos externos”. La rapidez con que evoluciona la situación de COVID-19 apunta a la conveniencia de revisar los supuestos en los que se basa el umbral del 15%.

# PropUESTA

 Con el fin de evitar dificultades en la interpretación de “reembolso” a los miembros de la Unión cuando los ingresos no se han recibido de los miembros de la Unión, manteniendo al mismo tiempo el umbral del 15% como factor desencadenante de las medidas que ha de adoptar el Consejo, que podrían incluir la posibilidad de aumentar el nivel de reservas si así lo acuerdan los miembros de la Unión, se propone revisar el artículo 4.6 de la siguiente manera:

**“Artículo 4.6**

“La utilización, para fines distintos de la cobertura de déficit, del fondo de reserva, deberá ser decidida por el Consejo. Si, tras el cierre del ejercicio económico, el importe del fondo de reserva supera el 15 por ciento de los ingresos totales del ejercicio económico, el Consejo decidirá sobre la utilización de los ingresos que excedan de los gastos del ejercicio económico.~~se reintegrará el excedente a los miembros de la UPOV a menos que el Consejo decida otra cosa. Los miembros de la UPOV podrán solicitar que el reintegro que les corresponde se deposite en la cuenta especial o fondo fiduciario que ellos indiquen~~.”

 Se invita al Consejo a considerar la aprobación del artículo 4.6 del “Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la UPOV” (documento UPOV/INF/4/5), como se propone en el párrafo 8.

[Fin del documento]